

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0809

29 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HERNÁN CALDERÓN FLOREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3848 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **HERNÁN CALDERÓN FLOREZ**

Dirección de notificación usuario CRA 18 # 58 - 33BALCONES DEL EDÉN BL 2 APT 305

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 29 de Noviembre de 2019

Señor:

**HERNÁN CALDERÓN FLOREZ**

CRA 18 # 58 - 33

BALCONES DEL EDÉN BL 2 APT 305

Teléfono: 3113458550

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3848 del 21 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0809 correspondiente RES.PQRDS 3848 del 21 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 67663”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3848**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 67663**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **HERNAN CALDERON FLOREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que existe un error de lectura en la facturación del periodo 20/09/2019 a 21/10/2019, solicita que se realice la facturación pertinente y la emisión de una nueva factura, correspondiente al predio ubicado en la **CR 18 58 – 33 BL 2 AP 305 CONJ BALCONES DEL EDÉN**, identificado con **Matrícula 67663**. Refiere que, en concreto se trata de la factura 48436304 del 25/10/2019 en la cual se refleja un consumo de 60 mts<sup>3</sup> y el promedio es de 6 mts<sup>3</sup>. Al revisar el consumo, no correspondía a lo que refleja la citada factura y anexa la imagen. Por ende, solicita que se realice la revisión pertinente, se emita nueva factura y se suspenda los términos para pronto pago, mientras se atiende la presente petición.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 18 58 – 33 BL 2 AP 305 CONJ BALCONES DEL EDÉN** identificado con **Matrícula 67663**, se observa que a la fecha el predio cuenta con un saldo a favor por **\$ 6.525 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE)** y tiene una deuda de saldo corriente por **\$1.596 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE)**, correspondientes a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del usuario, se envió un visita de verificación al predio ubicado en la **CR 18 58 – 33 BL 2 AP 305 CONJ BALCONES DEL EDÉN**, la cual se llevó a cabo el 18/11/2019 y se encontró lo siguiente: “ MEDIDOR EPA, SERIE 37260 – 1739, LECTURA VISITA 2362, USO RESIDENCIAL, NÚMERO DE PERSONAS 2, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES”.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 67663**, se observa que para el periodo de octubre hubo un error de lectura, la cual incidió para el alto cobro generado por 60 mts<sup>3</sup>.
5. Que revisado el sistema de la Entidad, se encuentra que mediante atención verbal **No. 535006** del 14 de Noviembre de 2019, se brindó solución favorable al usuario, puesto que se encontró procedente el descuento de 55 mts<sup>3</sup> como consecuencia del error de lectura y que por ende, no hay lugar a realizar descuentos o ajustes adicionales a la factura **No. 48436304** correspondiente al mes de octubre. **Matrícula 67663**.
6. Que respecto de la solicitud de emitir una nueva factura, en el sistema de la Entidad Comercial se observa que el usuario ya realizó el pago de la factura **No. 48436304** objeto de reclamación, el día 18 de Noviembre de 2019.
7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.

8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario señor, **HERNAN CALDERON FLOREZ**, puesto que mediante atención verbal **No. 535006** del 14 de Noviembre de 2019, se brindó solución favorable al usuario, puesto que se encontró procedente el descuento de 55 mts3 como consecuencia del error de lectura y que por ende, no hay lugar a realizar descuentos o ajustes adicionales a la factura **No. 48436304** correspondiente al mes de octubre. **Matrícula 67663.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, el señor **HERNAN CALDERON FLOREZ**, que respecto de la solicitud de emitir una nueva factura, en el sistema de la Entidad Comercial se observa que el usuario ya realizó el pago de la factura **No. 48436304** objeto de reclamación, el día 18 de Noviembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al peticionario, el señor **HERNAN CALDERON FLOREZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ZULUAGA ÁLVAREZ**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3848 del 20 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)